



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO

PROCESO 08001405301620190005800

DEMANDANTE LOLA ALENIS LARIOS MEZA

DEMANDADO ALIX ESTHER MUÑOZ LOBO

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda Ejecutiva presentada por la señora LOLA ALENIS LARIOS MEZA contra la señora ALIX ESTHER MUÑOZ LOBO, en la cual está pendiente fijar nueva fecha para continuación de celebración de audiencia. Sírvasse proveer.

Barranquilla, veintitrés (23) de febrero de 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

SECRETARIA



EJECUTIVO

PROCESO	08001405301620190005800
DEMANDANTE	LOLA ALENIS LARIOS MEZA
DEMANDADO	ALIX ESTHER MUÑOZ LOBO

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede, este despacho encuentra procedente fijar nueva fecha para continuación de celebración de audiencia de instrucción y juzgamiento, por lo que el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023), a las 9:30 am, para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento, de que trata el artículo 372 del C.G. del P., la cual se llevará a cabo a través de la Plataforma OFICIAL, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura "LIFESIZE".

SEGUNDO: CITAR a las partes y a sus apoderados judiciales, para que concurran personalmente a la audiencia fijada, en la fecha antes enunciada, donde se surtirá la etapa de continuación de práctica de pruebas. Se advierte que, de no comparecer el día y hora señalada, además de no presentarse justificación en la forma y en la oportunidad dispuesta en el numeral 3 del artículo 372 de la norma ibidem, se producirán las consecuencias de que trata el numeral siguiente de la misma regulación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZCORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aa900729f9594b07ea75657a1f2d5fb832ea87f4294989be3e05d7a21334d84**

Documento generado en 23/02/2023 10:45:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>